

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2362

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO

DEMANDADO: MARTHA YANETH DIAZ OSPINA

RADICADO: 760014003002-2022-00131-00

Allega la apoderada de la parte ejecutante, constancias de notificación negativa a la demandada, y teniendo en cuenta que afirma no conocer otra dirección de notificación de la demandada, se ordenará su emplazamiento, de conformidad con los Arts. 293 Y 108 del CGP, y lo ordenado en el Ley 2213 de 2022 respecto el emplazamiento.

Cumplido lo anterior, se designa como curador Ad-litem a OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de la demandada MARTHA YANETH DIAZ OSPINA; auxiliar de la justicia que deberá posesionarse una vez haya transcurrido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR El emplazamiento de la demandada MARTHA YANETH DIAZ OSPINA, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto No. 757 de fecha 24 de marzo de 2022, que libró mandamiento de pago, y del presente auto proferido dentro del proceso ejecutivo que ha sido instaurado por COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO contra MARTHA YANETH DIAZ OSPINA, la cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de cuarador

ad- litem de la demandada MARTHA YANETH DIAZ OSPINA dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO, Advirtiéndole que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200131